



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Domingo 11 de Octubre de 2020

DECRETO

DECRETO Nº 1416

11-10-2020

VISTO los Decretos Provinciales Nº 465/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 524/20, Nº 536/20, Nº 587/20, Nº 622/20, Nº 645/20, Nº 742/20, Nº 793/20, Nº 880/20, Nº 967/20, Nº 1023/20, Nº 1024/20, Nº 1063/20, Nº 1104/20, Nº 1144/20, Nº 1189/20, Nº 1190/20, Nº 1260/20, Nº 1291/20, Nº 1326/20, Nº 1327/20 y Nº 1359/20, y los Decretos Nacionales Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20 y Nº 754/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional Nº 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que a nivel Provincial se emitió el Decreto Provincial Nº 465/20 por el cual se adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2020-260-APN-PTE, y se declaró la Emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, desde el dictado del mismo y por el término de un (1) año.

Que mediante Decreto Provincial Nº 468/20 se aprobó el «PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR» desde el día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que luego el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 dispuso el aislamiento social preventivo en todo el territorio Nacional, adhiriendo la Provincia mediante Decreto Nº 524/20.

Que debido a la recomendación de los expertos en materia sanitaria, epidemiológica y científica, acerca de la con-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

veniencia de continuar con el curso de acción adoptado en orden al aislamiento social establecido, el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20, medidas a las que la Provincia adhirió por medio de los Decretos Provinciales N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20 y N° 742/20.

Que en el marco de la situación epidemiológica que presentan ciertas provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 07 de junio de 2020, mediante el DNU N° 520/20, estableció como nueva medida de salud pública la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, medida en la que Tierra del Fuego se encuentra incluida, conforme el artículo 3° del mismo, prorrogada mediante el DNU N° 576/20 y N° 605/20, a la que la Provincia adhirió mediante el Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20 y N° 967/20.

Que en fecha 03 de agosto de 2020 se dictó el Decreto Provincial N° 1023/20 mediante el cual se dispuso el ingreso de la ciudad de Río Grande a la fase de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta las 00:00 horas del día 10 de agosto de 2020 y se dispusieron medidas restrictivas para las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 al cual la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 1024/20, que dispone la continuidad de la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todos los departamentos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto el de Río Grande, esto hasta el día 16 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el día 16 de agosto de 2020.

Que a través del Decreto Provincial N° 1104/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 y se adhirió al DNU N° 677/20 que prorrogó la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Provincia de Tierra del Fuego a excepción del partido de Río Grande y se dispuso la prórroga de la fase de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 30 de agosto para la ciudad de Río Grande.

Que por Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas a través de los Decretos Provinciales N° 1013/20, N° 1023/20, N° 465/20 y N° 467/20 hasta el día 20 de septiembre de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 y mediante Decreto Provincial N° 1260/20 se modificó el sistema de circulación por terminación de DNI par o impar para la ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al incremento de casos en la ciudad de Ushuaia y la recomendación en materia epidemiológica del Comité Operativo de Emergencia creado mediante Resolución M.S. N° 240/20, se dictó el Decreto Provincial N° 1326/20 y su modificatorio N° 1327/20 mediante el cual se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y se dejó sin efecto la suspensión de la cuarentena dispuesta mediante Decreto Provincial N° 468/20, desde el día 27 de septiembre de 2020 y hasta el día 04 de octubre inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1359/20 se prorrogó el Decreto Provincial N° 1326/20 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que la situación epidemiológica en la ciudad de Ushuaia no ha variado y se mantiene la necesidad de prorrogar las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas sin perjuicio de las medidas de flexibilización que se dispongan mediante acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud cuya facultad se encuentra delegada.

Que dado que tanto la ciudad de Río Grande como Ushuaia se encuentran en fase de circulación comunitaria del virus, no resulta necesario mantener la restricción de circulación entre las ciudades manteniéndose la limitación de ingreso a la ciudad de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la vigencia de los Decretos Provinciales N° 1013, N° 1023/20, N° 465/20, N° 467/20 y N° 1359/20, desde el día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto a partir de las 00:00 hs. del día 14 de Octubre de 2020 la restricción de circulación en ruta entre las ciudades de Río Grande y Ushuaia, y el ingreso a las mismas, manteniéndose la restricción de ingreso a la ciudad de Tolhuin.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
María G. CASTILLO

RESOLUCION MINISTERIO DE SALUD

RESOL. N° 1390

11-10-2020

VISTO los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 472/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20, N° 1327/20 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 N° 714/20 y N° 754/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el «PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR», en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20 N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limitó la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el ingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive. mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20, N° 1132/20, N° 1155, N° 1177/20, N° 1196/20, N° 1223/20 y N° 1224/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas para la Ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al DNU N° 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que la situación epidemiológica se va modificando gradualmente y es por ello la Ciudad de Río Grande continúa en la fase de ASPO, considerando que por el transcurso del tiempo es necesario llevar a cabo la flexibilización de determinadas actividades de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 468/20.

Que mediante Resolución M.S. N° 1223/20 se dispuso el inicio de la obra privada, se autorizó el inicio de la actividad Judicial a partir del día 7 de septiembre de 2020 bajo estrictos protocolos, mediante Resolución M.S. N° 1249/20 se ampliaron los

horarios de los profesionales que hacen ejercicio liberal de la población y se autorizo el inicio de la actividad de servicio domestico y niñeras, mediante Resolución M.S. N° 1266/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la Obra Pública, se amplió el horario de los Supermercados y se dio inicio de la actividad individual al aire libre, mediante Resolución M.S. N° 1284/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de Gimnasios, se amplio el horario de comercios, de gastronómicos, se suspendió la actividad de quinchos, salones infantiles y de eventos, y se autorizó el inicio de la actividad de Talleres de arte en la Ciudad de Tolhuin y Río Grande y mediante Resolución M.S. N° 1306/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al gran aumento de casos en la Ciudad de Ushuaia se dispuso desde el día 27 de septiembre y hasta el 4 de octubre inclusive el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ello mediante Decreto Provincial N° 1326/20, medida prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1359/20 hasta el día 11 de octubre inclusive.

Que luego de la evolución epidemiológica actual, se determino que resulta pertinente la flexibilización de algunas actividades en la Ciudad de Ushuaia que permitan retomar algunas actividades controlando la circulación de la gente y controlando el cumplimiento de los protocolos vigentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello..

LA MINISTRO DE SALUD:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a partir del día 12 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia de lunes a domingo de 7 a 22 horas el inicio de la actividad de Centros de Actividad Física, Gimnasios Deportivos, Estudios de Danza y Artes escénicas, Canchas de Padel y Tennis únicamente para la práctica de dicha disciplina o realización de entrenamiento físico manteniéndose la prohibición de realización de partidos de deportes grupales de contacto, con un tope de concurrentes a las actividades de 10 personas siempre que las dimensiones del lugar lo permitan Se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. Se podrá realizar las actividades autorizadas todos los días.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a partir del día 12 de octubre de 2020 en la Ciudad de Río Grande y Ushuaia de lunes a sábado de 7 a 20 el inicio de la actividad de jardines maternales y guarderías con 1 nene cada 1.5 metro cuadrado y un tope de 5 niños por cuidador debiendo ser el mismo grupo todos los días. Se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a partir del día 12 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de locales gastronómicos pudiendo permanecer abiertos para ingreso de clientes de lunes a domingo de 8 a 23 horas, extendiéndose el horario de atención sin recepción de nuevos clientes hasta las 00 horas y con un máximo de 6 personas por mesa, debiendo registrar nombre y teléfono de asistentes por mesa. Se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. Se mantiene la suspensión de la actividad de bares y afines.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a partir del día 10 de octubre en la Ciudad de Ushuaia de lunes a domingo de 8 a 22 horas la actividad de buceo, deportes a vela, kayak y remo, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

Judit J. R. DIGILIO

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
	DECRETO	
1416	PRORROGA la vigencia de los Decretos Provinciales N° 1013, N° 1023/20, N° 465/20, N° 467/20 y N° 1359/20, desde el día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive. Deja sin efecto a partir de las 00:00 hs. del día 14 de Octubre de 2020 la restricción de circulación en ruta entre las ciudades de Río Grande y Ushuaia, y el ingreso a las mismas, manteniéndose la restricción de ingreso a la ciudad de Tolhuin.	1
	RESOLUCION MINISTERIO DE SALUD	
1390 Año 2020		3

SUMARIO

4

EDITADO EN LA DIRECCION GENERAL CONTROL TECNICO, ARCHIVO Y BOLETIN OFICIAL

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Dirección Boletín Oficial de la Provincia TdF

Casa de Gobierno
Avda. San Martín N° 450 - Planta Baja - C.P. 9410 Ushuaia
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com